

ADJUDICACIÓN DIRECTA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

AUTORIZACIÓN

Artículo 26, Fracción III.- (LAASSP).

” Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Considerando los siguientes procedimientos”.

III. Adjudicación directa.

Artículo 41, Fracción VII.- (LAASSP).

“Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de adjudicación directa” cuando:

VII. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones.